

RESOLUCIÓN N° 0425 DE 2023
Marzo 15

1

Por la cual se ordena el pago de auxilio funerario por muerte del pensionado ÁLVARO BARRERA LARRARTE

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el señor ÁLVARO BARRERA LARRARTE, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 2.034.019, pensionado a cargo de la Universidad Industrial de Santander, falleció el día 13 de febrero de 2023, hecho demostrado mediante el Registro Civil de Defunción n.º 10913108, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b. Que el Artículo 51 de la Ley 100 de 1993 dispone: *“La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10) veces dicho salario”.*
- c. Que el señor JUAN CARLOS BARRERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 91.236.835, en su calidad de hijo, ha comprobado con la documentación presentada haber sufragado parte de los gastos funerarios por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$9.770.603) según factura de venta n.º EEC3791 expedida por Servicios fúnebres San Pedro LTDA.
- d. Que el valor de la última mesada pensional devengada por el señor ÁLVARO BARRERA LARRARTE fue de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 9.770.603), que al ser comparada con el equivalente a 5 SMLMV y 10 SMLMV correspondiente a la suma de \$5.800.000 para el primero y \$11.600.000 para el segundo, de conformidad con lo señalado en el literal b) de la presente resolución, le accede el derecho al auxilio funerario por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 9.770.603), acreditada mediante factura electrónica de venta n.º EEC3791 del 20 de febrero de 2023.
- e. Que el auxilio funerario del personal pensionado de la Universidad forma parte del pasivo pensional, y su valor se encuentra incluido dentro del cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- f. Que con fundamento en los artículos 131 y 283 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, la Nación-Ministerio de Hacienda, el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander suscribieron Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad Industrial de Santander, el cual dispuso la creación de un fondo administrado mediante Encargo Fiduciario con la contribución de cada uno de ellos en los siguientes porcentajes: Nación 84.10%, Departamento: 6.7%, Universidad: 9.20%.
- g. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concurrencia de que trata el considerando anterior y el Encargo Fiduciario suscrito con la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., el pago de que trata la presente Resolución debe ejecutarse atendiendo la siguiente participación, con cargo a la subcuenta 1:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE	VALOR
NACIÓN	84.10%	\$ 8.217.077
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.7%	\$ 654.630
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9.20%	\$ 898.895
TOTALES	100.00%	\$ 9.770.603

- h. Que existe disponibilidad presupuestal para el pago del auxilio funerario que por la presente Resolución se autoriza.

RESOLUCIÓN N° 0425 DE 2023
Marzo 15

2

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., el pago de la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 9.770.603), con cargo al rubro presupuestal 71201010 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023004189, a nombre de servicios fúnebres San Pedro Ltda, identificado con Nit. n.º 890.208.946-6, a la cuenta corriente de Banco GNB Sudameris n.º 70673272, correspondiente al auxilio funerario por muerte del pensionado ÁLVARO BARRERA LARRARTE, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El pago de que trata el artículo anterior se ejecutará teniendo en cuenta la siguiente participación de concurrencia:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE	VALOR	SUBCUENTA
NACIÓN	84.10%	\$ 8.217.077	I
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.7%	\$ 654.630	I
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9.20%	\$ 898.895	I
TOTALES	100.00%	\$ 9.770.603	

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los quince (15) días de marzo de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,